

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., SEPTIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Restitución Inmueble Arrendado de Edgar Orlando Medina Muñoz contra Carlos Roberto Hernández González, Yeimy Alejandra Correa Cuesta y, God Willing.

Radicado: 110013103 009 2020 00234 00.

Ingresó: 18/06/2021.

En auto que antecede, se advirtió que todos los demandados omitieron ejercer su derecho de defensa; de otra parte, se le corrió traslado al extremo activo para que se pronunciara con referencia al pronunciamiento de la señora YEIMY ALEJANDRA CORREA, relativo a una cesión del contrato que ella tramitó en julio de 2019 con el señor DAVID LEONARDO ROJAS GONZÁLEZ; al respecto, el demandado defendió que los aquí demandados son los responsables.

A fin de evitar incurrir en futuras trasgresiones al debido proceso de las partes y, teniendo en cuenta que: *i)* el contrato de arrendamiento no contiene prohibición expresa que inhabilite a los arrendatarios para ceder el contrato objeto de litigio¹, así como también, que *ii)* el demandante omitió negar la existencia de la cesión², el juzgado

RESUELVE:

1. Vincular al señor DAVID LEONARDO ROJAS GONZÁLEZ para que, dentro del término legal de veinte (20) días, ejerza su derecho de defensa y contradicción.
2. El demandante dispone del término de treinta (30) días para acreditar la integración del contradictorio con el vinculado, so pena de imponer la sanción procesal prevista en el numeral 1 del artículo 317 CGP.
3. Requerir a todos los sujetos procesales de la litis para que alleguen copia digital del aludido contrato de cesión.
4. Prorrogar el término legal establecido en el artículo 121 *ejusdem*, en razón al número de procesos que han sido asignados por reparto, la complejidad de los litigios y las diferentes situaciones que ha impuesto la pandemia.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Juez

Juzgado De Circuito

Ricaurte

¹ Página 3 del documento 06 Contrato Arrendamiento.

² Ver el documento 27 Descorre Traslado.

Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31ebf778696f6b1a4798c296e09066ce9e1989f040f677f470d1dd9d4e595c0b

Documento generado en 27/09/2021 07:53:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>